

PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
RADICADO:

VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
WILSON MANRIQUE PARADA
LUIS ARTURO ORTIZ COGOLLO Y OTROS
68001-3103-011-2019-00391-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, solicitud de aplazamiento. Sírvase Proveer. Bucaramanga, 30 de julio de 2020.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 2019-00391-00

Como quiera que el apoderado de la parte actora, en atención al requerimiento efectuado en proveído de fecha 10 de julio del año en curso, allega constancia de imposibilidad de entrega de la citación para notificación personal del demandado JHON FREDDY CORREA CEPEDA, resulta procedente ordenar el EMPLAZAMIENTO de los demandados, al tenor de lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P.

Ahora bien, con sustento en lo anterior, se ordena que el emplazamiento de los demandados JHON FREDDY CORREA CEPEDA Y LUIS ARTURO ORTIZ COGOLLO, se surta conforme lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es:

Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Lo anterior teniendo en cuenta, que el Gobierno Nacional el 4 de Junio del hogaño, expidió el Decreto presidencial 806 de 2020, y considerando la situación actual por la que atraviesa el país, esto es, la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, con ocasión de la pandemia por la enfermedad COVID-19, dispuso a través de dicha normativa, la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales a efectos de agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 056 del 03 de septiembre de 2020.

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
RADICADO:

VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
WILSON MANRIQUE PARADA
LUIS ARTURO ORTIZ COGOLLO Y OTROS
68001-3103-011-2019-00391-00

Código de verificación:

**a7a12fa1008de473fe47f6a82108260430ec4eaecb9d9f4264a52b
05018ccde6**

Documento generado en 02/09/2020 02:26:54 p.m.